

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00391** de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTILLADO DE BOGOTÁ.**, contra **JOSE NELSON RUEDA**, sin que a la fecha se haya cumplido con el requerimiento efectuado en auto anterior. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 FEB. 2022

De acuerdo al informe secretarial, previo a continuar con el trámite procesal que corresponde, es importante destacar que el presente trámite ejecutivo no ha tenido impulso o gestión procesal de la activa desde el requerimiento efectuado en el auto de fecha 6 DE OCTUBRE DE 2021, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a la orden emitida por el despacho.

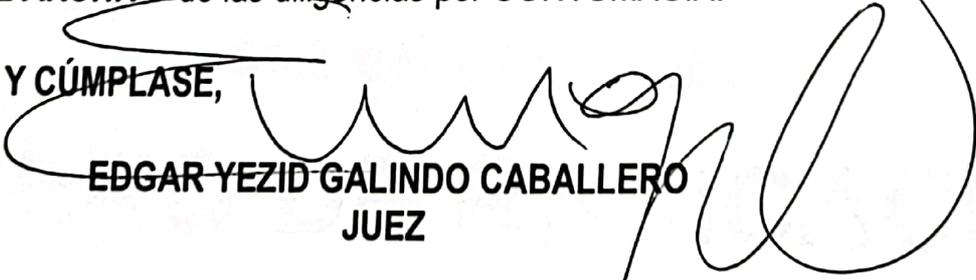
En ese sentido, resáltese que el Parágrafo del art. 30 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 17 de la Ley 712 de 2001, dispone:

"ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA.

(...) PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Así las cosas, al no acreditarse gestión alguna por las partes desde 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, salvo la presentación de un poder, sin impulso del proceso se **ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias por **CONTUMACIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

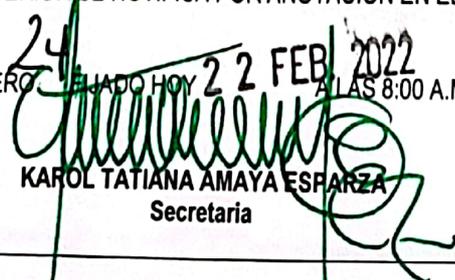

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 24 JUZGADO HOY 22 FEB 2022 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria